Expediente Nº 68.845/12
Anexo Nº 04

Buenos Aires, 11 MAY 2012

VISTO:

Las disposiciones del Reglamento Interno de funcionamiento de este Consejo Resolutivo de Escuela (en adelante RIC), aprobado mediante Resolución (CS) Nº 1.503/10; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2, el RIC faculta a un miembro del Departamento de Orientación al Estudiante (en adelante DOE) a asistir a las sesiones del Consejo Resolutivo de Escuela, en el carácter de participante; con voz, pero sin voto;

Que, en su Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2011 este Consejo Resolutivo aprobó por unanimidad una moción en el sentido de hacer extensiva la participación otorgada por el citado artículo al miembro del DOE, no solo a las sesiones del Plenario del Cuerpo, sino también a las de las Comisiones Permanentes y/o Transitorias;

Que, resulta una atribución propia de este Consejo la interpretación de las disposiciones de su Reglamento Interno de funcionamiento;

Que, en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo que faculte a un miembro del DOE a asistir a las sesiones de las Comisiones Permanentes y/o Transitorias, en el carácter de participante, con idénticas atribuciones y límites que el artículo 2 del RIC le otorga en su participación ante las sesiones del Plenario del CER;

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias
EL CONSEJO RESOLUTIVO
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"
RESUELVE:

Artículo 1º: Un representante del Departamento de Orientación al Estudiante, participa con voz, pero sin voto, de todas las Comisiones Permanentes dispuestas por el artículo el artículo 22 del Reglamento Interno, y en todas las Comisiones Transitorias creadas y a crease, conforme lo establecido por el artículo 23 de la misma norma, con idénticas facultades y límites que los que le otorga el artículo 2 del RIC.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; al Departamento de Orientación al Estudiante; a las Vicerrectorías; a las Dirección Técnico Operativa y; al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN Nº 05/2012

Dr. Marcelo R. Roitbarg
Rector

Dr. Alfredo H. Bruno